

## DOCUMENTO MARCO DE CRITERIOS A UTILIZAR PARA LA REDISTRIBUCION DE EFECTIVOS PREVISTA EN LA ORDEN.

En la mesa sectorial celebrada el pasado 20 de febrero de 2017 se acordó que el proceso de redistribución de efectivos recogido en la Orden de 23 de febrero de 2017, por la que se actualiza la estructura de gestión y funcionamiento para la prestación de los servicios de atención especializada en el Área de Salud de Granada, se realizará, tras proceso de negociación en Mesa Sectorial, una vez definida la adaptación de las estructuras funcionales existentes en la actualidad.

Una vez que por parte de la Dirección Gerencia del SAS se ha ultimado la configuración de la cartera de servicios de atención hospitalaria de Granada, procede establecer los criterios y el procedimiento que, de acuerdo con las previsiones de la disposición adicional segunda del decreto 136/2001 12 de junio, es preciso utilizar para garantizar que las y los profesionales afectados por la ante dicha orden queden adscritos a uno de los hospitales de referencia que se citan en el Anexo de la misma.

Por ello, reunida la Mesa Sectorial el 24 de marzo de 2017, el Servicio Andaluz de Salud y las Organizaciones Sindicales SATSE, CSIF, UGT, CCOO y FASPI

### ALCANZAN EL SIGUIENTE PRINCIPIO DE ACUERDO

El marco en el que se tiene que desarrollar el proceso de redistribución de efectivos debe respetar, en cualquier caso los siguientes criterios:

1. Una vez delimitadas las carteras de servicios de cada una de las Áreas Hospitalarias de acuerdo con la existente con anterioridad a la publicación de la Orden de 21 de noviembre de 2014, y cuantificado en cada uno de los servicios el número de efectivos por servicio, categoría y unidad se desarrollarán las medidas que figuran a continuación
  2. Debemos tratar igual a todos los profesionales. Dado que en virtud de una Orden hoy derogada, se vieron modificadas unilateralmente y de idéntica forma las condiciones de trabajo de ambos, entendemos que en el proceso de redistribución de efectivos para la adaptación de las estructuras funcionales existentes en la actualidad a lo establecido en la nueva configuración de la atención hospitalaria de Granada, que coincide con la preexistente a la publicación de la orden de 21 de noviembre de 2014, ambas situaciones han de ser tratadas por igual.
  3. El desarrollo de la adaptación de las estructuras existentes en la actualidad a la nueva demarcación territorial de áreas hospitalarias que se establece y la adscripción de los profesionales a los hospitales de referencia, se debe desarrollar con todas las garantías previstas en la DA 2ª del Decreto 136 y lo dispuesto en la Orden atendiendo en primer lugar a la voluntariedad del personal afectado, y, subsidiariamente en caso de exceso o defecto de solicitudes voluntarias para cubrir las necesidades de las respectivas plantillas, con arreglo al procedimiento que se pacte en el ámbito de la Mesa Sectorial.
- Estas adscripciones, en ningún caso conllevarán menoscabo alguno en las condiciones esenciales de trabajo y económicas de los profesionales.

SATSE

4. El desarrollo debe de ser extraordinariamente sencillo, de forma que se pueda garantizar los plazos previstos en la orden de 27 de febrero. Por ello solo se deben considerar los servicios prestado como personal estatutario.
5. La redistribución de efectivos se desarrollará de forma negociada. A este efecto la Mesa Sectorial elaborará, de acuerdo con los principios contenidos en este Pacto, los criterios a emplear en el proceso de adscripción de los profesionales a uno de los hospitales de referencia contenidos en el Anexo de la orden.
6. Se debe garantizar en todo momento la transparencia del proceso. Para ello se crean dos comisiones de seguimiento formada por la Administración Sanitaria y las Organizaciones Sindicales firmantes para interpretar y resolver cuantas dudas surjan en la ejecución y aplicación del contenido del presente pacto.
  - a) Comisión Local, que debe conocer, informar y consensuar con carácter previo a su publicación
    - i. la oferta que contenga la totalidad de los puestos a cubrir mediante el procedimiento voluntario de redistribución de efectivos prevista en la Orden.
    - ii. Los servicios y profesionales en los que como consecuencia de la reestructuración funcional establecida serán destinados junto con su unidad a un centro diferente de donde prestan actualmente sus servicios.
  - b) Comisión Central, que debe conocer, informar y consensuar la distribución de efectivos de los puestos que no se hubieran cubierto a través del proceso de solicitud voluntaria. Esta Mesa realizara el seguimiento e interpretación de dicho acuerdo y de cuantas incidencias puedan surgir en la aplicación del mismo
7. Debe garantizarse la equidad en el trato, de forma que en caso de existir exceso o defecto de demandantes debe garantizarse que se trata igual a lo igual y diferente a lo distinto. Conforme a ello, aquellos profesionales que vieron modificado unilateralmente el centro donde habitualmente prestaban sus servicios, y demanda incorporarse nuevamente al mismo, los criterios empleados han de garantizar de forma prioritaria el acceso o la asignación, según proceda, al puesto que desempeñaban con anterioridad a la entrada en vigor de la Orden hoy derogada.
8. Se ha de garantizar que el procedimiento de adscripción definitiva al Centro se desarrolla en plazos ajustados. Para ello
  - a) Las solicitudes se realizaran, de forma telemática en una aplicación mediante usuario y clave (la de Atención a profesional: DMSAS).
  - b) Las solicitudes se irán resolviendo por centros, servicios y unidades, aunque temporalmente y hasta que se desarrollen las actuaciones de adaptación y equipamiento necesarias para la reorganización hospitalaria y se finalice con cronograma de actuación acordado, puedan quedar en prestando servicios en el Hospital donde hoy se encuentren desempeñándolos
  - c) Para gestionar el desarrollo de este proceso se nombrarán la dirección gerencias y una dirección económica y se creará el Centro de Gasto "Hospital Universitario Campus de la Salud", aunque hasta la finalización del proceso no se procederá a la redistribución de efectivos y al nombramiento de las direcciones asistenciales y de servicios generales.

### **Criterios**

1. El personal fijo o temporal que solicite participar el proceso de redistribución de efectivos y que antes de la entrada en vigor de la orden de 21 de noviembre de 2014 ostentara nombramiento en el centro y unidad que solicita, tendrá derecho preferente a la asignación de un puesto en dicho centro y unidad
2. En aquellos casos en que el número de solicitudes sea superior al de puestos ofertados, estas se ordenaran de mayor a menor en función de la puntuación obtenida de acuerdo con el siguiente baremo: Servicios prestados en el Sistema Nacional de Salud, 0.001 por cada día trabajado.
3. En aquellos casos en que el número de solicitudes sea inferior al de puestos ofertados, estas se ordenaran de mayor a menor en función de la puntuación obtenida de acuerdo con el baremo contenido en el punto anterior.

### **Cronograma**

Mes de abril de 2017: Trabajos de para establecer la distribución de efectivos de cada una de las unidades asistenciales y de servicios que conforman cada uno de los centros de acuerdo con su cartera de servicios.

Hasta no se finalice el proceso de definición de los efectivos que deben ser asignados a cada una de las unidades asistenciales, no se pondrán poner en marcha las actuaciones previstas en los apartados siguientes.

Primera semana de mayo de 2017: previo acuerdo de Mesa sectorial se procederá a:

1. La publicación del listado de servicios y profesionales en los que como consecuencia de la reestructuración funcional establecida serán destinados junto con su unidad a un centro diferente de donde prestan actualmente sus servicios.
2. La oferta de los puestos a cubrir a través del procedimiento de solicitud voluntaria de adscripción en los casos en que proceda.

Primera semana de junio de 2017: Resolución del proceso de adscripción voluntaria.

Tercera semana de junio de 2017: Resolución de la Dirección Gerencia de Complejo Hospitalario por la que se resuelve el proceso de adscripción de profesionales a los puestos no cubiertos por solicitud voluntaria

Mes de julio: La Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud les comunicará individualmente a cada profesional la nueva identificación de su adscripción que será efectiva el 1 de octubre de 2017.

*[Handwritten signature]*

FASPE

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

8/11/17

CSIF